



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atresado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Subscriptiones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas

Año 1957

Sábado 30 de noviembre

Número 271

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 8 de noviembre de 1957 por el que se dejan en suspenso temporalmente varios artículos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1 de julio de 1911.

Los beneficios efectos que para la Hacienda del Estado y la economía del país en general persigue la reorganización de la Administración Central, llevada a efecto por Decreto-ley de veinticinco de febrero del año en curso, se verían obstaculizados si no se concediese, al menos temporalmente, una mayor agilidad en los preceptos legales en vigor que con aquellas materias se relacionan más directamente.

Por ello, se ha estimado conveniente suspender la vigencia de algunas normas, y limitaciones establecidas por la Ley de Contabilidad, que como las contenidas en los artículos treinta y seis, treinta y siete y cuarenta y uno de la misma, sobre la estructura del Presupuesto de ingresos, sobre las materias que puede comprender el artículo de las Leyes de Presupuestos y sobre anticipaciones de fondos y transferencias de créditos pudieran producir los aludidos efectos negativos, aunque naturalmente habrá de cuidarse de regular en las propias leyes de presupuestos las materias a que afecta dicha suspensión, para limitar su alcance, sin introducir en ellas, desde luego, normas que no se

refieran de modo directo o indirecto a cuestiones de tipo fiscal o de gestión de los gastos públicos.

Y como la urgencia del caso, por la proximidad del período de vigencia de los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, no permite que la modificación se lleve a efecto mediante Ley, a propuesta del Consejo de Ministros, en uso de la autorización concedida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran en suspenso, hasta tanto otra cosa no se disponga, las prescripciones del artículo treinta y seis de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de primero de julio de mil novecientos once; las del artículo treinta y siete, en cuanto afecta a materia distinta del plazo de vigencia de los preceptos contenidos en el articulado de las Leyes de Presupuestos, y las del párrafo penúltimo del artículo cuarenta y uno del mismo texto legal que se refiere a anticipaciones de fondos y transferencias de créditos.

Artículo segundo.—En las Leyes

de Presupuestos que se aprueben durante el tiempo de vigencia de la suspensión indicada se regulará el uso que, del levantamiento de las prohibiciones señaladas, podrá hacerse durante el ejercicio respectivo.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he acordado inscribir de oficio en el Registro de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, a efectos de elecciones municipales, a las siguientes:

- Círculo Católico de Obreros.
- Asociación de la Prensa.
- Institución "Fernán González".
- Instituto Jurídico "Francisco Suárez".

Burgos, 29 de noviembre de 1957.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Excma. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

Acordado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, aprobar en principio la propuesta de la Presidencia, número 1, sobre habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Especial del Servicio de Cobro de las Contribuciones del Estado, por medio de transferencia, queda expuesto [al público el expediente por término de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

Habilitaciones y Suplementos de Crédito

I.—Personal y material	79.400'00
IV.—Otros gastos	6.226'88
Total	85.626'88

Deducciones

III.—Impuestos	65.000'00
IV.—Otros gastos	20.626'88
Total	85.626'88

Burgos, 26 de noviembre de 1957.—El Presidente, José Carazo Calleja.

Delegación de Hacienda

Desde el día diez del próximo mes de diciembre y hasta el día 27 del mismo he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos.

Recargos Municipales, tercer trimestre año actual.

10% Rústica tercer trimestre año actual.

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros, los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro;

o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Las horas de pago serán de diez a doce hasta el día 18, y a partir de dicha fecha de doce a trece hasta el día 27 indicado como fecha final.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de cuatro de diciembre de 1950 no se hicieren efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 27 de noviembre de 1957.
El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

— : —

Anuncio

Visto el expediente promovi-

do ante esta Delegación por la firma «Hijos de Santiago Rodríguez», solicitando autorización para instalar una nueva máquina de importación, en su Imprenta y Editorial, situada en esta capital,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios, ha resuelto autorizar a la firma indicada la instalación de una máquina plegadora automática, de 80 por 112 centímetros.

Burgos, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Burgos

Anuncio sobre constitución de Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Tordómar por Decreto de 31 de mayo de 1957, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente:

D. Jaime Támara y Fernández Tejerina, Juez de primera instancia de Lerma.

Vicepresidente:

D. Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales:

D. Lorenzo Sarmiento Hueso, Registrador de la Propiedad del partido de Lerma designado por el Ministerio de Justicia.

D. José J. del Río Chávarri, Notario de Santa María del Campo designado por el Ministerio de Justicia.

D. Clementino Martínez García, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tordómar.

D. Eladio Díez Cejudo y D. Eladio Carezo Alegría, propietarios designados por la Cámara Oficial Sidical Agraria. Vocales suplentes: D. Francisco García Díez y D. Sixto García Rincón.

Secretario:

D. Julio Hernanz Cano, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Tordómar, 27 de noviembre de 1957.—El Presidente de la Comisión Local, Jaime Támara.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Torregalindo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 27 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Condado de Treviño, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el art. 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobada el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 27 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Gumiel de Mercado, Pineda Trasmonte y Santa Cruz de Juarros, Valdeande, San Pedro Samuel y Villallerno Morquillas, que durante ocho días se hallan expuestos al público en las respectivas Casas Ayuntamiento los Padrones Rústica para 1958 resultantes de la Revisión de la Característica "Valoración".

Burgos, 27 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de oír aquellas reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cilleruelo de Abajo, 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Esteban Monzón.

Alcaldía de Hortiguëla

Formados los documentos cobratorios fiscales para el año próximo de 1958, que a continuación se citan; quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el tiempo que a cada uno se señala, para que durante el cual puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Documentos que se citan:

Padrón de la riqueza rústica de 1958, plazo de exposición ocho días.

Padrón de la riqueza urbana de 1958, plazo de exposición ocho días.

Matrícula de industrial y comercio, diez días.

Hortiguëla, a 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Higinio Marijuán.

Alcaldía de Torresandino

Habiéndose confeccionado los documentos cobratorios que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan interponerse:

Padrón de Automóviles, para el año de 1958.

Matrícula industrial, para el año de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torresandino, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Habiéndose confeccionado los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan interponerse:

Padrón de la riqueza urbana, para 1958.

Padrón de la riqueza rústica catastrada, para 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torresandino, 15 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Alcaldía de Cameno

Formados los padrones de rústica de este Municipio, para el año de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el indicado plazo, no serán admitidas.

Cameno, 10 de noviembre de 1957. El Alcalde, P. O., L. Alonso.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios sobre riqueza rústica y urbana de este

Municipio, para el próximo ejercicio de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír aquellas reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Santibáñez de Esgueva, 26 de noviembre de noviembre de 1957.—El Alcalde, Exuperio Monzón.

Alcaldía de Mansilla de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, el expediente, número 2 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del año actual, pudiendo presentarse las reclamaciones oportunas, durante el plazo mencionado.

Mansilla de Burgos, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel, Las Rebolledas y La Nuez de Abajo.

Alcaldía de Atapuerca

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Atapuerca, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Ireneo Mena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez de Esgueva, Cabañas de Esgueva y Rubena.

Alcaldía de Rubena

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del

ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Rubena, 26 de junio de 1957.—El Alcalde, Heliodoro Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Atapuerca.

Alcaldía de Mansilla de Burgos

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en

el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mansilla de Burgos, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Las Rebolledas

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Las Rebolledas, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos